

REGLAMENTO DE ADMISION Maestría en Ingeniería Vial

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1:

Se establece el presente reglamento para regular la admisión de estudiantes al Programa de Maestría en Ingeniería Vial del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 2:

Todo aspirante, para ser considerado candidato al Programa de Maestría, deberá presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer como mínimo título de **licenciatura en ingeniería en construcción o civil y disciplinas afines a la ingeniería vial (Arquitectura, Ing. en Topografía y otros, con experiencia comprobable en el ámbito vial)**. Se podrán hacer excepciones a criterio calificado del Consejo de Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Construcción.
- Dominio del idioma inglés a nivel B1, en caso de no cumplirlo, durante el estudio de la maestría debe cumplir este requisito.
- Tener conocimiento en diseño geométrico y pavimentos, en caso de no cumplirlo debe llevar un curso de nivelación proporcionado por el programa de maestría.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE SELECCIÓN

Artículo 3:

Para la selección de los admitidos al programa se calculará un puntaje de admisión, el cual será el resultado de la evaluación de los criterios de selección establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 4:

Los criterios de selección establecidos y su correspondiente peso ponderación en el puntaje de admisión son los siguientes y aplican para ambas modalidades.

- Promedio ponderado del récord académico 50 puntos
- Graduado de programa acreditado 10 puntos
- Cartas de recomendación (2 cartas) 40 puntos

Se considera preferible que el candidato posea experiencia en investigación, en caso de poseerla se darán 10 puntos adicionales.

Artículo 5:

El promedio ponderado del récord académico del postulante se obtiene de multiplicar las notas obtenidas en cada curso por el número de créditos correspondiente y la sumatoria se divide por el total de créditos.

Artículo 6:

El puntaje correspondiente al graduado de un programa acreditado se otorgará cuando el interesado sea graduado de una universidad cuyo programa esté acreditado por un organismo facultado para otorgar dicho reconocimiento, tal como el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), entre otros.

Artículo 7:

Al postulante se le solicitará la presentación de dos cartas de recomendación las cuales deberán ser confeccionadas según el formato establecido por el programa de maestría en ingeniería vial. El puntaje asignado para este factor será asignado por el Consejo de la Unidad de Posgrado.

Artículo 8:

La selección de los postulantes será realizada por el Consejo de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Construcción.

Artículo 9:

En los casos que el Consejo de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Construcción lo considere conveniente, podrá realizar entrevistas con algunos de los postulantes, con el fin de contar con otros elementos de juicio.

Artículo 10:

El Consejo de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Construcción seleccionará los mejores puntajes de admisión de acuerdo con el número de cupos establecidos sin detrimento a lo estipulado en el artículo 9.

Artículo 11:

El Consejo de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Construcción deberá elaborar una lista de elegibles, los cuales podrán ocupar los cupos vacantes, si se produjera deserción a la matrícula. Para la asignación de estos cupos se tomará en cuenta el puntaje de admisión en orden descendente.

Artículo 12:

Los postulantes admitidos que no hayan cumplido con los trámites de matrícula y que deseen ingresar en el siguiente período de admisión, deberán realizar nuevamente el trámite correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA Y APELACIONES

Artículo 13:

Las personas que deseen ser consideradas en el proceso de selección deberán presentar ante la Escuela de Ingeniería en Construcción y en las fechas establecidas, el formulario de solicitud de ingreso lleno y acompañado de los documentos que se indiquen en el mismo.

Artículo 14:

Los postulantes admitidos podrán matricular los cursos del Programa de Maestría en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación de los derechos de matrícula y de estudio correspondiente y presentación de los documentos indicados en este reglamento.

Artículo 15:

El postulante que no se considere satisfecho con los resultados de la selección podrá apelar los resultados ante el Consejo de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Construcción, en papel sellado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos.

El Comité Técnico deberá resolver las apelaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 16:

El postulante que no se considere satisfecho con la resolución del Comité Técnico, podrá apelar ante el Consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción en los 5 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. El Consejo de Escuela dispondrá de 10 días hábiles para resolver la apelación cuya resolución será definitiva.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17:

En cuanto a títulos y documentos emitidos en el extranjero se debe cumplir con la normativa nacional.

Artículo 18:

Todo documento que haya sido extendido en idioma distinto al oficial deberá ser traducido y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

Artículo 19:

Los aspectos que no estén contemplados en este Reglamento se regirán por la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Última revisión: 24-01-2025